

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Dejo constancia que:

1. Mediante diferentes autos proferidos dentro del presente proceso, el Despacho ha requerido a la defensora de familia del del ICBF, Dra. GENNITH DEL ROSARIO URBANO ZAMBRANO, para que aclare la petición radicada a través del correo instruccional del juzgado el día 07 de septiembre de 2022, solicitando reconocer dirección de notificación a persona que no hace parte de estas diligencias.

2. Que se encuentra pendiente que la defensora de familia del ICBF, proceda a la notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado Sr. OSCAR IVAN GASPAS RAMIREZ, y aporte a este Despacho la respectiva constancia de notificación, con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o artículo 291 del CGP.

A despacho del señor Juez para los fines que considere pertinentes. información

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario

TFN -040

2022-00011-00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Riosucio Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia que antecede, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF CZO Dra. GENNITH DEL ROSARIO URBANO ZAMBRANO a fin de que:

Aclare al despacho, sobre la solicitud de reconocer la dirección de correo electrónico del señor JHON JAIRO ARIAS GALLEGO aportada por la empresa de SEGURIDAD MIRO, toda vez que el citado señor no hace parte dentro de las presentes diligencias.

Así mismo, para que acredite los tramites adelantados referentes a notificar al demandado Sr. OSCAR IVAN GASPAS RAMIREZ, (copia de la demanda, anexos, auto admisorio, con acuse de recibido), en debida forma y en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Código General del Proceso o en la ley 2213 de 2022

NOTIFICÓSE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>33</u> DEL <u>21</u> DE <u>FEBRERO</u> DE <u>2023</u></p> <p>JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario</p>
